

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-0040900
AUTO No. 2428

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación de las partes, procede el Despacho a adoptar las siguientes determinaciones:

- 1.- **PRORROGAR** por 6 meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de agotar la etapa probatoria antes de fallar.
2. Aceptar la manifestación de allanamiento que efectúa a través de apoderada el demandado.

3. DECRETAR COMO PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Apréciense en el valor que legalmente le corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

4. Ejecutoriada esta providencia, y cumplidos los ordenamientos pasar al despacho para proferir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ